



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** DERLY ROCIO ÁLVAREZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** BLANCA ESTRELLA DUEÑAS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2022-00248-00

Cumplidas las formalidades que impone el artículo 375 del C.G.P., para los procesos de pertenencia, estando ya el proceso ingresado en la lista nacional de personas emplazadas, este despacho considera que es dable continuar el trámite y designar curador ad-litem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DESIGNAR** como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de la demandada Blanca Estrella Dueñas y de las Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, al abogado Luis Orlando Nieto Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.118.072 y Tarjeta Profesional No. 107.647 del C.S.J. ([loncavilla@yahoo.es](mailto:loncavilla@yahoo.es)). Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** Indíquesele al nombrado que deberá concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, en la misma forma ser reconocida dentro del sumario, como representante del extremo ya indicado y para los efectos del caso. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO. SEÑALAR** como gastos razonables, que no constituyen honorarios o remuneración alguna a favor del nombrado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

---

<sup>1</sup> Artículo 49 del C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 024, de hoy  
treinta (30) de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo  
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fa2ace744dabaf1f00f629ab6d3f6e9433e97b486ec78a782b7c2a30fa9c78**

Documento generado en 29/06/2023 01:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>